



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN  
MATERIA CIVIL  
DILIGENCIARIO NON**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/11/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p><b>EXP . 1245/2015</b> Ordinario Civil Miguel Arturo Lizarraga Vega</p> <p align="center"><b>VS</b> Eduardo Antonio Gomez Aguilar</p>	<p>Auto De Fecha Veintidos De Octubre De Dos Mil Dieciocho Hagasele Saber Al Ocurante Que Hasta En Tanto Señale Con Precion A Que Ofrecimiento De Pago Se Refiere, Pero Sobre Todo Cuando Precise El Cocepto Por El Cual Decide Recibir Las Cantidades Exhibidas A Su Favor, Se Acordara Lo Procedente. Lista A Las Partes</p>
<p><b>EXP . 801/2017</b> Ordinario Civil Jorge Solis Hernandez</p> <p align="center"><b>VS</b> Romana Hernandez Morales, Simon Cortes Rodriguez Y Otros</p>	<p>Auto De Fecha Veintiseis De Octubre De Dos Mil Dieciocho Tengase Al Abogado Patrono De La Parte Actora, Autorizando Para Oir Y Recibir Notificaciones A Quien Autoriza. Lista A Las Partes</p>
<p><b>EXP . 85/2018</b> Ordinario Civil Luis Manuel Herrerias De La Rosa</p> <p align="center"><b>VS</b> Arturo Osorio Barreda</p>	<p>Sentencia Definitiva De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho Por Lo Expuesto, Se Resuelve: Primero: Esta Autoridad Es Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia Del Juicio, Segundo; La Parte Actora Probo La Acción Deducida Y La Parte Demandada No Compareció De Juicio, Tercero:como Consecuencia De Lo Anterior Se Declara El Vencimiento Anticipado Del Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Garantí Hipotecaria, Celebrado Por Las Partes En Pugna, De Fecha Siete De Marzo De Dos Mil Seis Cuarto: Se Condena A La Parte Demandada A Pagar De La Parte Actora Las Prestaciones Siguietes: A) La Cantidad Que Se Cita Por Concepto De Suerte Principal Cantidad Por La Que Le Fue Otorgado El Credito Concedido, Como Consta En El Documento Fundatorio De La Acción Cuyo Equivalente Sera Cuantificado En La Liquidacion De Sentencia Cifra Que Incrementara En La Misma Proporción En Que Aumente El Salario Minimo Vigente, B) El Pago De Intereses Ordinarios Adeudados Generados Hasta El Pago Total Del Adeudo, En Terminos De La Clausula Primera Punto Veinticinco Del Contrato Base De La Acción, C) El Pago De Intereses Moratorios Adeudado Desde El Momento En Que La Parte Demandada Se Constituyó En Mora, Pagos Que Deberán Realizar La Parte Demandada Dentro Del Termino De Tres Días Siguietes De Aquel Que Cause Ejecutoria Esta Resolución, Con El Apercibimiento De Que En Caso De No Hacerlo, Se Le Embarguen Bienes De Su Propiedad Suficientes Para Garantizar Las Prestaciones Reclamadas Dentro Del Presente Juicio, Quinto: No Ha Lugar De Declarar Los Pagos De Las Amortizaciones Realizadas Por La Parte Demandad Respecto Al Credito Otorgado Y Que Se Apliquen A Favor De Su Representada Como Pago Por El Uso Y Disfrute De La Viviendo Y La Restitución, Desocupación Y Entrega Jurídica Y Materia Del Inmueble Descrito En La Demandada, Por Los Motivos Y Fundamentos Legales Vertidos En La Parte Considerativa De Este Resolución, Sexto: Se Condena A La Parte Actora Al Pago De Gastos Y Costas. Lista Al Demandado</p>

EN CIUDAD DE PUEBLA A 06/11/2018

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Jose Adrian Garcia Cabrera**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN  
MATERIA CIVIL  
DILIGENCIARIO NON**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/11/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p><b>EXP . 323/2018</b> Usucapion Jose Enrique Castaños Peres</p> <p align="center"><b>VS</b> Junta Auxiliar De Ignacio Romero Vargas Y Otros</p>	<p>Audiencia De Comparecencia De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho Se Hace Constar Con La Comparecencia Del Abogado Patrono De La Parte Actora Que En Este Acto Procede A Dar Cumplimiento Al Proveido De Fecha Ocho De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Acto Continuo La Secretaria Pone A La Vista Un Escrito A Nombre De Francisco Elias Rodriguez Rivera Presentado Ante La Oficialia El Veintiocho De Octubre De Dos Mil Dieciochoy Manifiesta Que Ratifica En Todas Y Cada Una De Sus Partes El Escrito Que En Este Acto Tiene A La Vista , Tanto En Su Contenido Como La Firma Que Lo Calza, Por Estar Elaborado De Acuerdo A Sus Instrucciones Y Porque La Firma Es De Su Puño Y Letra, Y Fue Redactado Conforme A Los Intereses De Su Representada Y En Consecuencia Se Ordena Turnar Cios Autospara Dictar El Acuerdo Correspondiente. Lista A Las Partes</p>
<p><b>EXP . 269/2016</b> Ordinario Civil Vania Quisbert Vattuone</p> <p align="center"><b>VS</b> Corett, Jose Ramon Amador Balderas Y Otros</p>	<p>Auto De Fecha Veintidós De Octubre De Dos Mil Dieciocho Se Tiene Al Secretario De La Segunda Sala Civil Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Devolviendo Los Autos Del Expediente En Donde Se Actúa, Asimismo Se Le Tiene Remitiendo Copia Certificada De La Resolución De Fecha Quince De Octubre De Dos Mil Dieciocho Dictada En El Toca Número 584/2017, En Cumplimiento A La Ejecutoria Pronunciada En El Juicio De Garantías, Al Tenor De Los Siguietes Puntos Resolutivo: Primero. En Cumplimiento A La Ejecutoria Pronunciada El Veinte De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, En El Amparo Directo Promovido Por Vania Quisbert Vattuone, En El Que Se Concedió El Amparo Y Protección De La Justicia Federal, Se Reitera El Mandamiento Del Auto De Cinco De Octubre E Dos Mil Dieciocho, Mediante El Cual Se Deja Subsistente La Resolución De Segundo Grado Pronunciado Por Esta Sala El Veinticinco De Enero De Dos Mil Dieciocho, Relativo Al Recurso De Apelación Interpuesto Por La Actora Principal, En Contra De La Sentencia Definitiva De Dos De Junio De Dos Mil Diecisiete, Así Como De Su Aclaración De Sentencia De Quince De Agosto De Dos Mil Diecisiete, Dictadas Por El Ciudadano Juez Cuarto Especializado En Materia Civil Del Distrito Judicial De Puebla, Relativo Al Juicio Ordinario Civil De Nulidad Y Cancelación De Escritura Pública Y De Su Cancelación Ante El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio, Así Como La Acción Reconvenzional De Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, En Sustitución De La Resolución De Veinticinco De Enero E Dos Mil Dieciocho, Emitida Por Esta Sala, Se Dicta Otra, A Efecto De Dar Cabal Cumplimiento A La Ejecutoria Enunciada, La Cual Se Emite En Los Siguietes Términos: "primero. Se Confirma La Sentencia Definitiva De Dos De Junio De Dos Mil Diecisiete, Así Como La Aclaración De Sentencia De Quince De Agosto E Dos Mil Diecisiete, Dictadas Por El Ciudadano Juez Cuarto Especializado En Materia Civil Del Distrito Judicial De Puebla, Relativo Al Juicio Ordinario Civil De Nulidad Y Cancelación De Escritura Pública Y De Su Cancelación Ante El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio, Promovido Por Vania Quisbert Vattuone, Contra José Ramón Amador Balderas, María Mercedes Fernández De Lara Castilla, Notario Público</p>

EN CIUDAD DE PUEBLA A 06/11/2018

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Jose Adrian Garcia Cabrera**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN  
MATERIA CIVIL  
DILIGENCIARIO NON**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/11/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Número Dos Del Distrito Judicial De Cholula, Puebla, Y Delegado De La Comisión Para La Regularización De La Tenencia De La Tierra, Así Como La Acción Reconvencional De Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, Promovido Por María Mercedes Fernández De Lara Castilla Y José Ramón Amador Balderas, En Contra De Vania Quisbert Vattuone, Segundo. Previa Regulación, Se Condena A La Parte Apelante Al Pago De Gastos Y Costas Erogados Por La Tramitación Del Presente Recurso”, Finalmente, Con La Llegada De Los Autos Dese Vista A Las Partes Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Legal Corresponda.

Lista A Las Partes

**EXP . 19/2018**

Ordinario Civil

Victor Antonio Ochoa **VS** Cerezo Cadena  
Castro Eugenio

Sentencia Definitiva De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho

Por Lo Expuesto, Se Resuelve:

Primero: Esta Autoridad Fue Competente Para Conocer Y Fallar Del Juicio, Segundo: La Parte Actora Probo Su Acción Y La Parte Demandada No Compareció A Juicio, No Obstante De Estar Debidamente Emplazado, Tercero: Como Consecuencia De Lo Anterior Se Declara El Vencimiento Anticipado De Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria, Celebrado Por Las Parte En Pugna, De Fecha Tres De Noviembre, Cuarto: Se Condena A La Parte Demandada A Pagar A Favor De La Parte Actora A Traves De Sus Representante Legal, Las Siguietes Prestaciones: A) La Cantidad Que Se Cita Por Concepto De Suerte Principal Como Consta La Que Le Fue Otorgado El Crédito Concedido, Como Consta En El Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria Fundatorio De La Acción, Cuyo Equivalente Sera Cuantificado En La Etapa De Ejecución De Liquidación De Sentencia, B) El Pago De Intereses Ordinarios Adeudados Generados Hasta El Pago Total Del Adeudo, En Terminos Del Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria Anexo B Carta De Condiciones Financieras Definitivas, C) El Pago De Intereses Moratorios Adeudado Desde El Momento En Que La Parte Demandada Se Constituyó En Mora En Términos Del Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria, Pagos Que Deberán Realizar La Parte Demandada Dentro Del Termino De Tres Días Siguietes De Aquel Que Cause Ejecutoria Esta Resolución, Con El Apercibimiento De Que En Caso De No Hacerlo, Se Le Embarguen Bienes De Su Propiedad Suficientes Para Garantizar Las Prestaciones Reclamadas Dentro Del Presente Juicio, Quinto: En Cuanto A La Prestación Que Reclaman Los Accionantes En El Inciso E) Del Capitulo De Prestaciones De Su Demandad Referente A Que Se Aplique La Garantía Hipotecaria Del Bien Inmueble Como Pago De Uso Y Disfrute De La Vivienda Objeto Del Contrato Base De La Acción, No Ha Lugar De Condenar A Dicha Prestación En Virtud De Que Es Materia De Ejecución De Sentencia, Sexto: Se Condena A La Parte Demandada Al Pago De Gastos Y Costas.

Lista Al Demandado.

EN CIUDAD DE PUEBLA A 06/11/2018

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Jose Adrian Garcia Cabrera**

Página 3